

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º. Incorpórese el Artículo 12 bis a la Ley N.º 9424 de "Creación del Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia de Entre Ríos", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12 bis: Los espectáculos culturales y deportivos que se realicen en la Provincia, para los que sea necesario abonar entrada, deberán prohibir el ingreso a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios. A tal fin, los Municipios adheridos a esta Ley, informarán a los organizadores de los eventos de éste requisito, quienes deberán solicitar en este Registro la información pertinente."

Artículo 2º. Incorpórese el Artículo 12 ter a la Ley N.º 9424 de "Creación del Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia de Entre Ríos", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12 ter: Las Salas de Juego y Casinos de la Provincia de Entre Ríos deberán prohibir la entrada a quienes se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios. A tal fin, el I.A.F.A.S. o el organismo que en un futuro lo reemplace, deberá implementar la forma aplicable en conjunto con las autoridades del mencionado Registro".

Artículo 3º. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de 90 (noventa) días y comunicará a los Municipios adheridos de tal modificación.

Artículo 4º. De forma.

FUNDAMENTOS

Nuestra Provincia cuenta, desde el año 2002, con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, organismo creado por la Ley N.º 9424 y depende orgánicamente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito que funciona en la órbita del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Este Registro, reglamentado por el Decreto N.º 4967/2003, tiene como principal tarea, la de registrar a todas aquellas personas obligadas a prestar asistencia alimentaria que adeuden tres cuotas consecutivas o cinco alternadas en el periodo de un año, fijadas judicialmente, en carácter de alimentos provisorios o definitivos.

Además, dentro de sus funciones lleva un listado actualizado mensualmente de todos los deudores alimentarios morosos de la Provincia de Entre Ríos y expide los certificados ante simple requerimiento de persona física o jurídica que acredite su interés o resulte facultada por la Ley 9424, sin costo alguno.

Dentro de ésta Ley que hoy se pretende modificar, se encuentran algunas prohibiciones para las personas incluidas en el Registro, como la imposibilidad de ser proveedores del Estado Provincial, la prohibición para ser concesionarios y funcionarios públicos, entre otras. Esto ha motivado la inclusión de algunas otras formas de disuasión que se utilizan a menudo por orden de los Juzgados para casos en concreto, pero que creemos pueden ser agregadas como restricciones generales en que el Estado puede cooperar para proteger el derecho de los menores y crear un marco legal más contundente.

El presente proyecto busca incluir dos artículos: uno prohibiendo la entrada de quienes incumplen con sus obligaciones alimentarias, a eventos deportivos y culturales cuya entrada sea paga, y otro, para que tampoco puedan ingresar a Salas de Juegos y Casinos en esta Provincia.

Esta incorporación, busca visibilizar la responsabilidad parental, evitando que las personas que incumplen con esta obligación puedan acceder a gastos superfluos en actividades recreativas.



Vale aclarar, que esta iniciativa afectará específicamente a quienes están registrados por incumplimientos persistentes y esperamos que vía reglamentaria, los controles en casinos, estadios y demás espacios habilitados, puedan implementar estas medidas sin complicaciones técnicas.

Por las razones antes expuestas, es que solicito a mis pares, acompañen el presente proyecto, para que se convierta prontamente en Ley.

LORENA ARROZOGARAY
Diputada Provincial - ER